

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.  
Lebrija, octubre de 2022

Martha Cecilia Sánchez  
Castellanos Secretaria



### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Lebrija, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia.

Se trae nuevamente por el apoderado de la parte demandante notificación personal, la cual no puede tenerse en cuenta toda vez que nuevamente se indica que se notifica conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y sin embargo registra que puede pasar al juzgado a notificarse, lo cual como se ha dicho en anterior providencia trae confusión al demandado.

Es por ello que no se puede tener en cuenta toda vez que no es clara pues se están mezclando las dos formas de notificación, lo cual conlleva a confusiones que pueden ir en detrimento del derecho de defensa y contradicción del demandado, toda vez que la notificación de la ley 2213 de 2022 es la que se utiliza cuando se hace **la notificación a una dirección electrónica**, mas no física, y si se usa la física se deben remitir a la forma de notificación del artículo 291 y siguientes del C.G.P.

### **NOTIFIQUESE**

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA  
JUEZA**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87494f28eb7927aeaa01215c9cb862f72b0860e917d657d37c4131b10f020f92

Documento generado en 10/10/2022 05:20:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**